

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, QUIEN ACUDE A TRAVÉS DEL LIC. **JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA**, ENCARGADO DEL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL C.P. **RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE**, JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CENTRO REGIONAL**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre de 1994, se elevan a rango constitucional, los principios que dan cause y sustento jurídico a la Coordinación en materia de Seguridad Pública y se ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deben actuar los tres órdenes de gobierno, a fin de dar respuesta al clima de temor e inquietud entre la población a nivel nacional, como consecuencia del incremento de la delincuencia organizada.

El Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública, es una Institución dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su normatividad y operación. Su fundamento se encuentra en los acuerdos: 27/98 de lá 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; en el 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 1999.

Que en aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se considera indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos.

Además es posible observar que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 02 de enero de 2009, se ha generado nuevas formas de coordinación entre las instituciones y órganos de procuración de justicia y seguridad pública, destacando en su artículo 47 que la Federación y las Entidades Federativas establecerán y operarán academias e institutos, que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, que tendrán funciones como las de capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, y proponer la celebración de convenios con las instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CENTRO REGIONAL":

1.1.- Fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010, y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de dos mil diez.

1.2.- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o sustituidas en forma alguna.

1.3.- Que ha recibido la propuesta de "LA FISCALÍA GENERAL" para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en el presente instrumento, mediante la realización de los servicios descritos en el clausulado del mismo y que cuenta con la capacidad legal, pericia y experiencia para ello.

1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en carretera Yautepec-Jojutla km 34.5 s/n, colonia Ticumán, C.P. 62773, Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes para sus operaciones. CRA000522MVA.

2.- DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

2.2.- Que mediante Acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y en sesión de fecha del día 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue ratificado como tal por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

2.3.- Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1º, 2º, 4º fracción I, 11 fracción III, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1º, 4º, 8º, 10º, 11, 13 fracción I, 18 y 20 fracción XII inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de las Instancias

Administrativas del Despacho del Fiscal General, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99, con Razón Social **Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas**; señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Pedro Moreno 281, de la Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Estado Jalisco, Código Postal 44100, y como domicilio para los efectos de este Convenio señala el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44360.

2.5.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios objeto del presente Convenio con recursos correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio Fiscal 2017**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este Convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancias que pudieran provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este se generan.

3.2.- Son conformes en otorgar el presente Convenio bajo los términos que en este instrumento se establecen, mismos que no contravienen disposición alguna o algún requisito legal aplicable; no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún Convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero y, constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a realizar a favor de "LA FISCALÍA GENERAL" los servicios de evaluación que se describe en la Tabla 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA; los cuales están dirigidos a un grupo de servidores públicos adscritos a "LA FISCALÍA GENERAL".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN.

PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN: TABLA 1

Evaluación de competencias básicas de la función policial para instructor evaluador	Itinerante	11	\$ 7,000.00	\$ 77,000.00

Además de lo anterior, incluirá:

- a) El material didáctico que en su caso resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Reconocimiento oficial correspondiente a la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- c) La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.

Por su parte **"LA FISCALÍA GENERAL"** entregará:

- a) Lista de los elementos a integrar la evaluación.
- b) Expedientes de acuerdo a la lista de documentos solicitados por el SESNSP.
- c) Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se solicitan para la evaluación de competencias básicas de la función policial.
- d) **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su capacitación es menor, el **"EL CENTRO REGIONAL"** no incurre en responsabilidad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. **"LA FISCALÍA GENERAL"** se obliga a pagar a **"EL CENTRO REGIONAL"** por concepto de **LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN** de la evaluación antes señalada, las cantidades establecidas en el calendario que forma parte íntegra de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

1. El pago total de la evaluación asciende a la cantidad de: \$ 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. El pago señalado en la cláusula anterior será cubierto por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a **"EL CENTRO REGIONAL"** en una sola exhibición al inicio de la evaluación como se estipula en la **CLÁUSULA SEGUNDA** (programación de impartición **ANEXO 1**).

Dicho pago será depositado en la cuenta bancaria número 0137067585, con CLABE , radicada en la Institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, **"EL CENTRO REGIONAL"** se obliga a entregar los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente Convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. **"EL CENTRO REGIONAL"** se obliga a entregar a **"LA FISCALÍA GENERAL"** por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.

SEXTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta que se concluyan a satisfacción de **"LAS PARTES"**, las contraprestaciones materia del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. **"EL CENTRO REGIONAL"** se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

OCTAVA. TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos, investigaciones, análisis y estudios que los servidores públicos realicen con motivo de **LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN**, serán propiedad única y exclusiva de "LA FISCALÍA GENERAL", por lo que no podrá hacer uso o explotación del mismo sin la autorización por escrito de "LA FISCALÍA GENERAL".

NOVENA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "EL CENTRO REGIONAL" se sujetará a la supervisión y evaluación de "LA FISCALÍA GENERAL", por cualquier situación relacionada con el objeto del presente Convenio, y si encontrara un inconveniente, deberá hacerlo saber por escrito a "EL CENTRO REGIONAL" para que éste dé solución completamente satisfactoria para "LAS PARTES" a la brevedad, en el marco de sus posibilidades y términos pactados.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente instrumento no constituirá para "LAS PARTES" vínculo alguno diferente a las obligaciones de derecho civil previstas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA FISCALÍA GENERAL" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "EL CENTRO REGIONAL" y el personal que éste asigne para impartir la capacitación materia del presente Convenio, por lo que desde este momento se libera a "LA FISCALÍA GENERAL" de cualquier relación de tipo contractual, civil, laboral o cualquier otro índole y, en ningún caso será considerado como patrón u obligado solidario o sustituto del personal asignado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL CENTRO REGIONAL" se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar con el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información, a través de ningún medio o instrumento, sin autorización expresa de "LA FISCALÍA GENERAL", incluso después de la terminación del presente instrumento; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA FISCALÍA GENERAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, si el "EL CENTRO REGIONAL" no resuelve alguna inconformidad notificada por escrito en el término máximo de 10 (diez) días naturales y, señalada con antelación en la CLÁUSULA NOVENA, por así convenir a sus intereses y funciones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente Convenio imputables a "EL CENTRO REGIONAL":

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Convenio sin contar con la previa autorización por escrito de "LA FISCALÍA GENERAL".
- c) La negligencia en las actividades que realice.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "LA FISCALÍA GENERAL".
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del orden común del Primer Distrito o Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pueda pertenecer por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

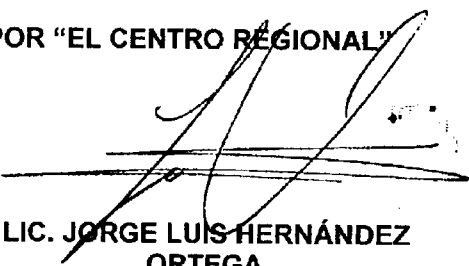
Enterados del contenido, alcance y fuerza legal, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"



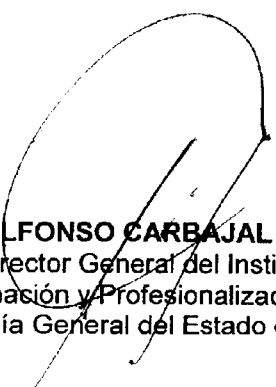
LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.
Fiscal General del Estado de Jalisco.

POR "EL CENTRO REGIONAL"




LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ
ORTEGA
Encargado del Centro Regional de
Actualización en Materia de Seguridad
Pública.

Testigos:



LIC. ALFONSO CARBAJAL AGUIRRE.
Director General del Instituto de
Formación y Profesionalización; de la
Fiscalía General del Estado de Jalisco.



C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE
Jefe de Contabilidad y Finanzas
del Centro Regional de Actualización en
Materia de Seguridad Pública.

ANEXO 1

Evaluación de competencias básicas de la función policial para instructor evaluador	Itinerante	11	02 al 07 de octubre, 2017
---	------------	----	---------------------------

